



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 24 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 099-2025-CU. CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión ordinaria del 24 de abril de 2025, en relación al documento tratado en la sección despacho, que pasó a orden del día, sobre cambio de dedicación del docente Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS – FIIS en la categoría auxiliar, de tiempo parcial a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que los docentes ordinarios pueden ser del régimen de dedicación en la Universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 313, establece que los docentes ordinarios a tiempo parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva*”; y “*Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con escrito (Expediente N° E2055128), el Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS, docente en la categoría de auxiliar adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicitó el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N° 0307-2025-D-FIIS del 09 de abril de 2025, remitió la Resolución N° 173-2025-CF-FIIS del 8 de abril de 2025, a fin de que se apruebe en el Consejo Universitario, cabe precisar que en la citada Resolución se detallan los Informes N° 005-2025/DAII/FIIS del 7 de abril de 2025 del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y el Informe N° 001-I-2025-DEPII-FIIS de 7 de abril de 2025 de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, mediante los cuales se emite opinión favorable para el cambio de dedicación solicitada y en atención de los cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación del docente Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS, en la categoría de auxiliar de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, con Oficio N° 595-2025-URH-DIGA/UNAC del 27 de marzo de 2025 la Unidad de Recursos Humanos, informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que existe plaza vacante en la categoría auxiliar a tiempo completo en el Aplicativo AIRHSP con Registro N° 000926. Posteriormente, se amplía dicha información a través del Oficio N° 646-2025-URH-DIGA/UNAC del 3 de abril de 2025 precisando que la plaza en mención se encuentra enmarcada dentro del Cuadro de Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1115-2025-OPP del 3 de abril de 2025, informó que “(...) existe Crédito Presupuestal para el Cambio de Dedicación del docente MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS.”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 186-2025-OAJ-UNAC del 23 de abril de 2025, en su numeral 3.1., señala que: *“La solicitud de CAMBIO DE DEDICACIÓN DE DOCENTE EN LA CATEGORÍA AUXILIAR TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO del docente Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS, cuenta con los informes y Resolución de Consejo de Facultad establecidos en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU; siendo que en el numeral 3.2, precisa que: “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo REMITIR los actuados a SECRETARÍA GENERAL para su elevación al CONSEJO UNIVERSITARIO para el trámite correspondiente en aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 24 de abril de 2025, tratado el documento en la sección despacho y que pasó a orden del día Informe Legal N° 186-2025-OAJ-UNAC sobre cambio de dedicación del docente Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS - FIIS; los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación del docente auxiliar, Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS – FIIS, del docente auxiliar de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 0307-2025-D-FIIS; Resolución N° 173-2025-CF-FIIS; Oficios N°s 595 y 646-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 1115-2025-OPP; Informe Legal N° 186-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 24 de abril de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente **Mg. MIHULLER RUSHBEER MEZA RAMOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo, en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000926, a partir del 1 de mayo de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico - administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**. - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico - administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado y archivo.